



Resolución Viceministerial

N° 078-2025-MINEDU

Lima, 21 de julio de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2025-INT-0585358; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32101, se crea la Universidad Nacional de Sechura, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen como funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene, entre otras funciones, la de proponer los



EXPEDIENTE: DICOPRO2025-INT-0585358

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C1C7C

miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápito VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, señalan que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación; y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad; precisando además que, para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la DICOPRO del MINEDU, como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, de acuerdo al numeral 7.7 del Acápito VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo, se establece que, a fin de que la Comisión Organizadora desarrolle las acciones necesarias para la formalización del pliego presupuestal, la incorporación de recursos y, en general, todas aquellas acciones que permitan el funcionamiento de la universidad en proceso de constitución, la DIGESU, a través de la DICOPRO, mediante informe que sustente la razonabilidad de la medida, podrá proponer que en el acto resolutorio que constituye a la Comisión Organizadora, se exceptúe de la aplicación de las siguientes exigencias establecidas en el Documento Normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, siendo estas excepciones: a) Dedicación exclusiva de sus miembros establecida en los numerales 5.2 y 6.1.1; b) Obligación de sus miembros de solicitar licencia sin goce de haber establecida en el segundo párrafo del numeral 6.1.2.2; c) Exigencia de que las sesiones de la Comisión Organizadora sean presenciales y solo excepcionalmente virtuales, establecida en el numeral 6.2.4; d) Obligación de que sus miembros fijen su domicilio en la ciudad de la sede central de la universidad establecida en el numeral 7.2; e) Otras exigencias, según amerite el caso concreto, siempre que se cuente con el debido sustento. Asimismo, se precisa que las excepciones establecidas en el citado numeral, culminan una vez formalizado el pliego presupuestal de la universidad pública en proceso de constitución y se cuente con la disponibilidad de recursos para el desarrollo de sus actividades;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 118-2024-MINEDU, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, quedando integrada por el señor WAYKY ALFREDO LUY NAVARRETE, como Presidente; el señor JOSE DEL



EXPEDIENTE: DICOPRO2025-INT-0585358

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C1C7C

CARMEN PAICO CHERO, como Vicepresidente Académico; y, el señor JORGE OSWALDO ECHEVARRIA FLORES, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con el Oficio N° 01935-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, la DIGESU remite el Informe N° 00147-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la DICOPRO, sustenta y propone la emisión de la Resolución Viceministerial que disponga, entre otras: i) Dar por concluidas las designaciones del Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, agradeciéndoles por los servicios prestados; ii) Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura designando, al señor JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, en el cargo de Presidente; al señor LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN, en el cargo de Vicepresidente Académico; y el señor JESUS MANUEL CHARCAPE RAVELO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación; y, iii) La aplicación de las excepciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral 7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo;

Que, a través del Informe N° 01135-2025-MINEDU/ SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la DICOPRO, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 32101, Ley que crea la Universidad Nacional de Sechura en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del señor WAYKY ALFREDO LUY NAVARRETE, en el cargo de Presidente; del señor JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, del señor JORGE OSWALDO ECHEVARRIA FLORES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, agradeciéndoles por los servicios prestados.

Artículo 2.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, quedando integrada por:

- JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, en el cargo de Presidente;
- LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- JESUS MANUEL CHARCAPE RAVELO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Artículo 3.- Disponer que para los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, resultan de aplicación las excepciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral



EXPEDIENTE: DICOPRO2025-INT-0585358

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C1C7C

7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU.

Estas excepciones culminan una vez formalizado el pliego presupuestal de la Universidad Nacional de Sechura, y se cuente con la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, un informe específico detallando las acciones dispuestas para la asignación de recursos que permitan la implementación de la citada universidad pública, en virtud del literal e), numeral 6.1.9 del Documento Normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación o entrega, copia del informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el Informe de Entrega de Cargo, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del numeral VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



EXPEDIENTE: DICOPRO2025-INT-0585358

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C1C7C